



ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO No: 08-433-40-89-001-2023-00260-00

ACCIONANTE: MARILOURDES CANDELA CONRADO.

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – UNIVERSIDAD LIBRE

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 30 de Agosto de 2023.

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela instaurada por la señora MARILOURDES CANDELA CONRADO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE evidenciando que es necesario vincular al presente tramite a los aspirantes dentro del proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA NO RURAL, identificado con OPEC N° 185272. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que después de revisado el escrito de tutela considera el Despacho necesario ordenar la vinculación de los aspirantes dentro del proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA NO RURAL, identificado con OPEC N° 185272, que se crean con derecho a intervenir y deseen pronunciarse sobre los hechos de la presente acción de tutela.

En consecuencia, se ordenará a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE, la vinculación al presente tramite de tutela de los aspirantes dentro del proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA NO RURAL, identificado con OPEC N° 185272, por lo que se hace necesario suspender los términos de la acción de tutela de la referencia por un término de dos (02) días, a fin de que puedan pronunciarse sobre los hechos plasmados en la presente acción constitucional.

RESUELVE

1°. Ordenar la vinculación de de los aspirantes dentro del proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA NO RURAL, identificado con OPEC N° 185272 a la presente acción constitucional que cursa en este despacho bajo el radicado 08-433-40-89-001-2023-00260-00, para lo cual se ordena a las entidades accionadas que procedan en la mayor brevedad posible notificar la presente admisión a los interesados.

2°. Solicitar a los vinculados, que dentro del término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este auto, informen por escrito y en duplicado lo que a bien tenga en relación con los hechos y pretensiones plasmadas por la señora por la señora MARILOURDES CANDELA CONRADO.

3°. Hágasele saber a la parte vinculada, que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y que él no envió de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de amparo, así como



ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO No: 08-433-40-89-001-2023-00260-00

ACCIONANTE: MARILOURDES CANDELA CONTRADO.

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – UNIVERSIDAD LIBRE

acarreará responsabilidad de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4° Ordenar a COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, publicar en su página web en la convocatoria del proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA NO RURAL, dentro del término de las doce (12) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, la existencia de la presente acción, con el fin de que las personas que tengan interés puedan intervenir dentro del presente trámite.

5°.Suspender la presente Acción de tutela por el término de dos (02) días de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

6°. Líbrese las comunicaciones correspondientes a los correos electrónicos:

marilourdes41@gmail.com

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
FRANKLIN DE JESÚS BEDOYA MORA
EL JUEZ**

AUTO-N°0390-2023AGB

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No.132 de fecha 31 de agosto de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Franklin De Jesus Bedoya Mora

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685bab58911cc6ed0faa42460d2af7cbaed91724f889bab09bf50b960896de10**

Documento generado en 30/08/2023 03:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>